

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 12 de diciembre de 2023.

A despacho de la señora Jueza, informando que el día **17/10/2023** a 7:46 a.m. Medimás EPS en liquidación presentó recurso de reposición contra el auto proferido el **12/10/2023**, que se notificó por estado el **13/10/2023**. Los días de ejecutoria transcurrieron el 17, 18 y 19 de octubre de 2023.

Sírvase proveer.

Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ordinario Laboral – Individual
Rad. No. 66001-31-05-02-002-2022-00409-00

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición que interpuso Medimás EPS en liquidación contra el auto proferido el 12/10/2023 a través del cual tuvo por no contestada la demanda, como pasa a verse.

En efecto, de conformidad con el artículo 63 del CPTSS establece que el recurso de reposición procede contra los autos interlocutorios y, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación por estado.

Así, se tiene que el recurso de reposición se presentó dentro de la oportunidad procesal pertinente, dado que el auto recurrido se profirió el 12/10/2023, se notificó por estado el 13/10/2023 y el recurso se presentó el 17/10/2023.

Ahora, Medimás EPS en liquidación argumentó que el 21/07/2023 presentó el escrito de subsanación de la contestación de la demanda, por lo que se debía tener por contestada la demanda.

Bien. Revisado el expediente hay lugar a reponer la decisión si se tiene en cuenta que mediante auto del 14/07/2023 se inadmitió la contestación de la demanda, el que se notificó el 17/07/2023, por lo que los 5 días que tenía para subsanarla transcurrieron así: 18, 19, 21, 24 y 25 de julio de 2023; término dentro del cual, se advierte que el extremo pasivo sí corrigió los defectos que se le ilustraron en auto anterior, pues nótese que en el archivo 13 del expediente aparece el escrito denominado "subsanación de la demanda" de fecha 21/07/2023 a través de la cual le dio respuesta al hecho 30 y 31 de la demanda,

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del once (11) de enero de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7) de la mañana.

así como aportó el poder para actuar en este trámite; defectos que se le ilustraron en el auto en mención.

Por último, se reconocerá personería para actuar para actuar a la abogada Katiuska Liceth Díaz Rojano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.623.203 y portadora de la tarjeta profesional No. 259.872 del CSJ, para actuar en nombre y representación de Medimás EPS en liquidación conforme al poder conferido por la señora Sonia Alejandra Luna Casallas, apoderada general de la EPS, según la escritura pública No. 524 de 06/04/2022.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira,**

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el numeral 1º del auto proferido el 12/10/2023.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por **MEDIMÁS EPS EN LIQUIDACIÓN**, por lo dicho en precedencia.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar para actuar a la abogada Katiuska Liceth Díaz Rojano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.623.203 y portadora de la tarjeta profesional No. 259.872 del CSJ, para actuar en nombre y representación de Medimás EPS en liquidación conforme al poder conferido por la señora Sonia Alejandra Luna Casallas, apoderada general de la EPS, según la escritura pública No. 524 de 06/04/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VII

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del once (11) de enero de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7) de la mañana.

2

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa8dfd295ff92bc21007285b48e36704af4c98984fef5b4f80d7a3651f41ec3**

Documento generado en 19/12/2023 10:57:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>